



INFORME INICIO EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 578/2018

En relación al expediente para el CONTRATO PRIVADO, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL SEGURO COLECTIVO DE ASISTENCIA SANITARIA PARA EL PERSONAL AL SERVICIO DEL ORGANISMO AUTONOMO DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y OTROS SERVICIOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA, nº expediente 578/2018, cuyo presupuesto de contrato asciende a 135.000,00 € (exento de I.V.A. s/art. 20, Uno, 3º y 16º) se informa:

Que la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), dispone textualmente:

Artículo 131. Procedimiento de adjudicación

1. (...).
2. **La adjudicación se realizará ordinariamente utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, y utilizando el procedimiento abierto o el procedimiento restringido, (...)**

Artículo 135. Anuncio de licitación

1. **El anuncio de licitación para la adjudicación de contratos de las Administraciones Públicas, a excepción de los procedimientos negociados sin publicidad, se publicará en el perfil de contratante. (...).**
Cuando los contratos estén sujetos a regulación armonizada la licitación deberá publicarse, además, en el «Diario Oficial de la Unión Europea», debiendo los poderes adjudicadores poder demostrar la fecha de envío del anuncio de licitación.
La Oficina de Publicaciones de la Unión Europea confirmará al poder adjudicador la recepción del anuncio y la publicación de la información enviada, indicando la fecha de dicha publicación. Esta confirmación constituirá prueba de la publicación.
2. (...)
3. **Los anuncios de licitación y los anuncios de información previa a que se refiere la disposición adicional trigésima sexta no se publicarán en los lugares indicados en el primer párrafo del apartado primero anterior antes de su publicación en el «Diario Oficial de la Unión Europea», en el caso en que deban ser publicados en dicho Diario Oficial, debiendo indicar la fecha de aquel envío, de la que los servicios dependientes del órgano de contratación dejarán prueba suficiente en el expediente, y no podrán contener indicaciones distintas a las incluidas en dicho anuncio. No obstante, en todo caso podrán publicarse si el órgano de contratación no ha recibido notificación de su publicación a las 48 horas de la confirmación de la recepción del anuncio enviado.**
4. **Los anuncios de licitación de contratos contendrán la información recogida en el Anexo III.**
5. (...)

Respecto a los contratos sujetos a Regularización Armonizada, dispone:

Artículo 19. Delimitación general.

1. **Son contratos sujetos a una regularización armonizada los contratos de (...) suministros y los de servicios, cuyo valor estimado, calculado conforme a las reglas que se establecen en el artículo 101, sea igual o superior a las cuantías que se indican en los artículos siguientes(...).**

Artículo 22. Contratos de servicios sujetos a una regulación armonizada: umbral.

- b) **221.000 euros, cuando los contratos hayan de adjudicarse por entidades del sector público distintas a la Administración General del Estado (...)**

Artículo 116. Expediente de contratación: iniciación y contenido.

(...)

4. **En el expediente se justificará adecuadamente:**
 - a) **La elección del procedimiento de licitación.**
 - b) **La clasificación que se exija a los participantes.**
 - c) **Los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo.**
 - d) **El valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen.**



e) **La necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes; y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional.**

f) **En los contratos de servicios, el informe de insuficiencia de medios.**

g) **La decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato, en su caso.**

(...)

En cuanto a las exigencias del artículo 116.4 se detalla lo siguiente:

1º Elección del procedimiento de licitación:

El importe estimado del contrato asciende a 540.000,00 euros, por tanto el procedimiento a seguir es el abierto sujeto a regulación armonizada, conforme a lo dispuesto en el artículo 22 de la LCSP.

2º Los criterios de solvencia se exigen en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares y son los adecuados al procedimiento de contratación.

3º En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, surge la necesidad de celebrar este contrato, con el fin de dar cumplimiento al compromiso asumido por el Organismo en el Acuerdo de fecha 11 de diciembre de 2009 de suscribir una póliza de asistencia sanitaria para el personal a su servicio, así como en los acuerdos de prórroga del Convenio Colectivo 2004-2008 y modificación de las condiciones de trabajo de los empleados del Organismo de fechas 20 de junio de 2013 y 4 de noviembre 2016

4º Este contrato no es susceptible, dadas sus características, de su división en lotes.

Asimismo, se informa que los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir la contratación se han redactado de conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por último y en referencia al Órgano de contratación competente para la aprobación y adjudicación de presente expediente, de acuerdo a lo establecido en los Estatutos y en las Bases de Ejecución del Presupuesto del O.A. Gestión Tributaria, sería competencia del Presidente del Organismo.

No obstante, el órgano municipal competente, resolverá lo que estime más conveniente a los intereses municipales.

Málaga, a 15 de octubre de 2018

El Presidente del O.A. Gestión Tributaria

Fdo.: Carlos María Conde O'Donnell